

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
CHAHAL, ALTA VERAPAZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
RUDY OSWALDO FLORES MOLINA
Alcalde(sa) Municipal de Chahal, Alta Verapaz
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Chahal, Departamento de Alta Verapaz.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

INCONSISTENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENCIAS EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.2)

DEFICIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE COMPRA

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****INCONSISTENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE****Condición**

Los documentos que sirven como respaldo de las operaciones de egresos de la Municipalidad en el período de enero a diciembre de 2008 se encuentran a nombre de la Tesorería Municipal y no a nombre de la Municipalidad.

Criterio

El Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General en el sub numeral 2.6 Documentos de Respaldo manifiesta que: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrán la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Inobservancia de las normas que regulan la presentación de los documentos de respaldo correspondiente a los egresos que tiene la Municipalidad.

Efecto

Riesgo de manipulación de documentos de egresos al no encontrarse descrito en las facturas o documentos de respaldo el nombre correcto de la institución que se encuentra registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria, repercutiendo en menoscabo a los intereses del patrimonio municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe ordenar al Tesorero Municipal, que previo a ejecutar cualquier pago verifique que todos los documentos y facturas se encuentren a nombre de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 8 de mayo de 2009 El Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan que en auditorías anteriores no se había cuestionado por los documentos de pago que se encuentran extendidos a nombre de la Tesorería Municipal de Chahal, Alta Verapaz, siendo la primera vez que se hace esta observación, por tal razón manifestamos que a partir de esta fecha tomaremos muy en cuenta su observación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la Administración Municipal reconoció la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la Comisión de Finanzas y Probidad y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**DEFICIENCIAS EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN****Condición**

Al revisar los expedientes por obras, se determinó que los mismos no se encuentran archivados en forma adecuada ya que algunos documentos, se tienen en otras unidades de la municipalidad, por lo que causa algunos atrasos en la fiscalización, teniendo que revisarse en varios archivos, para verificar que se han cumplido con todos los procedimientos legales, financieros y de infraestructura.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal versión 2, en el Módulo de Contabilidad, numeral 5.2 Normas de Control Interno en el sub. Numeral 5.2.10 Archivos de soporte, norma lo siguiente "Se deberá archivar la documentación de soporte de los registros de las transacciones financieras, siguiendo un orden lógico, de manera que sea fácil su localización en un lugar adecuado, se adoptaran las medidas de seguridad contra robos, incendios u otro riesgo, manteniéndolos por el tiempo que establece la Contraloría General de Cuentas. La Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM), debe conservar la evidencia documental que respalda las operaciones que dieron origen a los registros contables, evitando que no salga de la institución por el tiempo que señalan las disposiciones legales, con la finalidad de que al efectuarse revisiones, exámenes de auditoría e investigaciones, la documentación se encuentre en las áreas respectivas".

Causa

Negligencia del Secretario Municipal, al no tener ordenada en forma adecuada la documentación de soporte de los diferentes proyectos que realiza la municipalidad.

Efecto

Pérdida de control en algunos de los procedimientos que conlleva el proceso de calificación de ofertas, adjudicación y pagos de los proyectos que se ejecutan en la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe ordenar al Secretario Municipal, para que en coordinación con el Tesorero Municipal y el Encargado de la Oficina de Planificación Municipal, implementen el archivo adecuado de los documentos que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado conllevan los expedientes relacionados con obras o proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 8 de mayo de 2009 El Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan que en algunos expedientes si hacen falta complementar documentos por lo que de conformidad con las instrucciones del señor Auditor se procederá a dar cumplimiento, asimismo, su debido ordenamiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por motivo que los argumentos planteados por la Administración Municipal no desvanecen el contenido del mismo, siendo importante que los archivos de los expedientes de obras se lleven en orden lógico y en atención a los documentos que conllevan los procesos de cotización o licitación pública que norma la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 3**DEFICIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE COMPRA****Condición**

La Tesorería Municipal realiza pagos de facturas por compras de bienes o servicios, sin que se cumpla con el procedimiento de emisión de órdenes de compra, propiciandoo el que se efectúen compras sin la aprobación de la Autoridad correspondiente, incumpliendo de ésta manera con la etapa del compromiso del presupuesto.

Criterio

El Manual de Administración Financiera versión 1 en el capítulo III MODULO DE COMPRAS, en el numeral 1.2 Disposiciones específicas en el último párrafo establece "Las adquisiciones cuyo monto exceda el límite establecido para compras por medio de caja chica, se efectuarán con orden de compra". Y en el numeral 1.3 Procedimientos establece "El encargado de compras recibe del almacén la solicitud/entrega de bienes y la trasladará a presupuesto, para efectos de codificación presupuestaria, presupuesto codificará, rubricará y sellará, como señal de que existe disponibilidad en los renglones afectados y la devolverá a compras. Compras recibe la solicitud codificada por presupuesto y procederá a obtener de los proveedores que se indiquen, el giro comercial relacionado con los bienes, materiales y suministros o servicios que se solicitan, y una vez se haya seleccionado al proveedor, se formulará la orden de compra, firmará y obtendrá las firmas así: Encargado de presupuesto, Tesorero Municipal y Alcalde Municipal. Presupuesto recibe la orden de compra y procede a verificar las cuotas de programación financiera y luego al registro del compromiso presupuestario".

Causa

Inobservancia de los procedimientos que se refieren a la elaboración, aprobación, ejecución del presupuesto, registro contable y autorización del gasto a través del formulario de orden de compra.

Efecto

Pérdida de control en algunos de los procesos que conlleva efectuar una compra, al no utilizar el formulario de orden de compra, puesto que no se obtienen las firmas de las personas responsables en la elaboración de cada uno de los procedimientos establecidos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe ordenar al Tesorero Municipal, para que previo a ejecutar cualquier compra verifique que el formulario de orden de compra se encuentre realizado, operado y firmado por cada uno de los responsables que se describen en el mismo documento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 8 de mayo de 2009 El Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan que en relación a la falta de documentación del proceso de compra de materiales en la cual se nos indica que no se cumple con el proceso de Comprometido, Devengado y Pagado, efectivamente no se esta cumpliendo con el debido proceso en virtud que se trabaja con proveedores al crédito.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los argumentos planteados por la Administración Municipal no desvanecen el contenido del mismo, siendo importante que la orden de compra sea emitida y firmada para evidenciar el control del presupuesto y del pago respectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16, para el Alcalde Municipal, dos miembros de la Comisión de Finanzas y Probidad y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

El Alcalde y el Tesorero Municipal, no enviaron los informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el Artículo 135 Información sobre la ejecución del presupuesto, indica en el primer párrafo que: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal, sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría".

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en Ley, en lo correspondiente a la información trimestral de la ejecución presupuestaria.

Efecto

La falta de información trimestral sobre la ejecución presupuestaria, influye en que la Administración Municipal no pueda tomar las decisiones correctas, sobre los diferentes proyectos o necesidades de la población.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que se cumpla con los procedimientos establecidos en Ley.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 8 de mayo de 2009 El Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan que es preocupante para la Tesorería Municipal no haber cumplido con esta norma legal, pero se debe a que no se cuenta con personal suficiente especialmente en la plaza de encargado del Presupuesto, ya que el Tesorero Municipal no se da a vasto con cumplir con los informes que tesorería tiene que realizar mensualmente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, debido a que al no realizarse los informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria, la Administración Municipal no puede tomar decisiones en bienestar de la población.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

La Corporación y el Alcalde Municipal no han contratado los servicios de un Auditor Interno, por lo tanto no se ha implementado en la Municipalidad la Unidad de Auditoría Interna.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 88 establece Auditor Interno. "Las Municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El Auditor Interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial, las Municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente".

Causa

Desconocimiento por parte del Alcalde y la Corporación Municipal sobre la importancia de contratar un Auditor Interno, así como incumplimiento a lo establecido en el Código Municipal con respecto a su contratación.

Efecto

Falta de controles en los procesos de recaudación y de egresos, así como riesgos de pérdidas monetarias al no contar con los controles y revisiones oportunas de cada una de las operaciones administrativas y financieras que realiza la Municipalidad, además se pueden ocasionar situaciones de atraso tanto en la programación como en la ejecución del presupuesto vigente.

Recomendación

El Concejo y el Alcalde Municipal deben efectuar la contratación de un profesional en la Contaduría Pública, para el cargo de Auditor Interno de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 8 de mayo de 2009 El Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan que en cuanto a la contratación del Auditor interno, la Comuna ha hecho esfuerzos por la contratación de un auditor, situación que ha sido imposible debido a la poca oferta económica que se puede pagar por parte de la Municipalidad que asciende a Q4,000.00 y también por la distancia a que se encuentra este municipio de la cabecera departamental, en el año 2006 se elaboró un contrato de trabajo con el Licenciado Juan Carlos de la Cruz Pereira, pero al momento de firmar el documento se arrepintió y así se ha estado platicando con otros profesionales pero no les interesa trabajar en esta comuna.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, debido a que es necesaria la creación de la Sección de Auditoría Interna y la contratación de un Auditor Interno para el fortalecimiento del control Financiero y Administrativo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para cada uno de los seis Miembros del Concejo y Alcalde Municipal, la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JOSE DOMINGO CONTRERAS LOPEZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
2	SANTIAGO HERNANDEZ MORALES	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
3	LUIS EDGARDO RODRIGUEZ ARGUETA	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
4	HILARIO COC TZUNJÁ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
5	CESAREO CHOC CAAL	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
6	JOSE COC CHOC	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
7	RUDY OSWALDO FLORES MOLINA	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
8	EDGAR SAMUEL GARCIA CACAO	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012
9	BOSVELI ROCAEL MIRANDA LOPEZ	TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
10	LEONEL GUILLERMO SAMAYOA MOLINA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	CLELIA GÒSSE DUBON MENDEZ	ENCARGADA DE PRESUPUESTO	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	93,110.00	0.00	93,110.00	58,938.15	34,171.85
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	146,000.00	0.00	146,000.00	43,864.50	102,135.50
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	16,500.00	0.00	16,500.00	53,806.00	-37,306.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	168,390.00	0.00	168,390.00	245,460.18	-77,070.18
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	16,000.00	0.00	16,000.00	23,002.86	-7,002.86
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,145,000.00	311,487.55	1,456,487.55	1,477,651.02	-21,163.47
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,860,000.00	2,889,686.69	8,779,686.69	8,312,411.06	467,275.63
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	686.30	-686.30
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	10,517.68	10,517.68	0.00	10,517.68
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	256,838.49	256,838.49	284,255.14	-27,416.65
	TOTAL	7,475,000.00	3,468,530.41	10,943,530.41	10,500,075.21	443,455.20

MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,370,580.00	352,504.14	1,723,084.14	1,644,465.44	0.95
Servicios No Personales	676,750.02	1,232,883.88	1,909,633.88	1,796,695.28	0.94
Materiales y Suministros	416,500.00	568,466.67	984,966.67	932,020.08	0.95
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,414,318.98	53,484.63	4,467,803.61	4,578,672.54	1.02
Transferencias Corrientes	84,600.00	845,049.21	929,649.21	298,834.29	0.32
Transferencia de Capital			0.00		0.00
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	512,251.00	556,959.96	1,069,210.96	727,771.91	0.68



MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
 AL 16 DE ABRIL DE 2009, FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

ORDEN	BANCO	CUENTA	SALDO
1	BANRURAL	3016012632	Q 480.54
2	BANRURAL	3016002979	Q 2,539.23
3	BANRURAL	3016003166	Q 171.22
4	BANRURAL	3012060898	Q 10,020.62
5	BANRURAL	3016014488	Q 57.92
6	BANRURAL	3016016793	Q 23.40
7	BANRURAL	3016002694	Q 3,702.95
8	BANRURAL	3016004183	Q 1,318.29
9	BANRURAL	3012130288	Q 262.90
10	BANRURAL	3012130274	Q 82.19
11	BANRURAL	3012135839	Q 20.00
12	BANRURAL	3012154563	Q 3.40
13	BANRURAL	3012135912	Q 10.20
14	BANRURAL	3012162943	Q 68.76
15	BANRURAL	3012162705	Q 67.80
16	BANRURAL	3072008937	Q 81.00
17	BANRURAL	3012142105	Q 45.20
18	BANRURAL	3012142123	Q 0.80
19	BANRURAL	3016026630	Q 4,162.79
20	BANRURAL	3072008923	Q 3,016.40
21	BANRURAL	3012156048	Q 8.80
22	BANRURAL	3012163768	Q -
23	BANRURAL	3012163772	Q 184,214.19
24	BANRURAL	3012165293	Q 194,150.15
25	BANRURAL	3012165289	Q 0.20
26	BANRURAL	3016025205	Q 172,332.14
27	BANRURAL	3012166595	Q 1.20
28	BANRURAL	3016000917	Q 115.00
29	C.H.N.	20010007835	Q 3,106.72
30	BANRURAL	3354000877	Q 1,340,349.10
			Q 1,920,413.11



MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 16 DE ABRIL DE 2009, FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	467,261.49
2	IVA PAZ Inversión	570.82
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	259,419.95
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	60,138.33
5	CODEDE	392,421.35
6	Timbre y papel sellado sobre dietas	10,980.00
7	Fondo para el control y vigilancia forestal	
8	Ingresos propios	115,041.92
9	10% Funcionamiento	107,942.28
11	IVA PAZ Funcionamiento	70,923.81
11	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	1,132.48
12	IGSS Laboral	21,433.33
13	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	15,317.33
14	Prima de Fianza	
15	Iva s/prima de fianza	2,418.00
16	ISR sobre dietas	6,924.00
17	Prestamo INFOM para funcionamiento	239,377.71
18	Prestamo BANRURAL para inversión	4,162.79
19	Donaciones EUSKAL, FONDOA	172,332.14
20	UISI, por Administracion Municipal	12.00
21	UISI, por Administracion Municipal inversión	28.00
	TOTAL	1,947,837.73

